Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y SIETE.

Pedro de Contreras [illegible] de nombrarle por Reg.or perpe-
tuo de esta villa en lugar de Juan Maldonado que lo tenía y
como se sigue.

El Rey

[illegible margin notes]

Por quanto por una mi carta y provision de doce de henero
de mil seiscientos cinquenta y siete di titulo de mi Regidor
de la villa de [illegible] a Juan Maldonado en lugar de don [illegible] de
[illegible] en oficio perpetuo por juro de heredad con ciertas
calidades en la dicha provision contenidas segun mas largo
en ella a que me refiero y agora por parte de vos don
Pedro de Contreras y Laro me ha sido hecha relacion que por
fallecimiento del dicho Juan Maldonado en las particiones que se
hicieron de sus bienes entre sus hijos y doña Luisa [illegible] de
Torres su muger se adjudico el dicho oficio a la dicha doña Luisa en pre-
cio de mil ducados [illegible] el dicho [illegible]
la qual usando de su derecho y de una de las clausulas de la perpetuidad
del dicho oficio que dispone que perteneciendo a menores muger [illegible]
[illegible] administrar ni servir tenga facultad de nombrar
persona que le sirva [illegible] menores de hedad
o la muger [illegible] en la dicha [illegible] con que
no [illegible] os ha nombrado para
que sirvais el dicho oficio por el tiempo que fuere su voluntad
[illegible] como todo ello podia mandar ver por la dicha adjudica-
cion y escriptura de nombramiento que originales de ello en el
mi consejo de la camara se presentaron suplicandome que
conforme a ella [illegible]
[illegible] lo contenido [illegible] por la presente
no obstante [illegible] voluntad de la dicha doña
Luisa [illegible] de Torres [illegible] vos el
dicho don Pedro de Contreras y Laro sirvais y exerzais el
dicho oficio de Regidor de la dicha villa de [illegible] en la forma